

SENTENCIA N° 439/16

Expte. N° 2207/271-A-2014 y Agdos.

En San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los 15 días del mes de Junio de 2016 reunidos los miembros del Tribunal Fiscal C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal Presidente), Dr. José Alberto León (Vocal) y Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), a fin de resolver la causa caratulada: **"TRANSPORTE LOS GUTIERREZ S.R.L. s/ Recurso de Apelación – Expediente N° 2207/271-A-2014 y Agdos."**

Practicado el sorteo de ley para determinar el orden de estudio y votación, dió como resultado: Dr. José Alberto León.

El Dr. José Alberto León dijo:

I.- Que el contribuyente TRANSPORTE LOS GUTIERREZ S.R.L., a través de su letrado apoderado Dra. Analía Morales Dorado, interpone Recursos de Apelación en contra de las Resoluciones MA 2602/14, MA 2601/14, MA 2600/14, MA 2532/14, MA 248/15, MA 2587/14, MA 2533/14, MA 2489/14, MA 2456/14, MA 2594/14 y MA 2588/14 de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán.

Que puntualmente por medio de la Resolución MA 2602/14, de la D.G.R. de fecha 30.09.2014 se resuelve aplicar al contribuyente TRANSPORTE LOS GUTIERREZ S.R.L., CUIT/CUIL 30-70889773-2, respecto del automotor dominio NLM169, una multa equivalente al triple de la/s cuota/s 01, 02, 03, 04, 05 y 06 del Impuesto a los Automotores y Rodados correspondiente al periodo fiscal 2014 por encontrarse su conducta incurso en la causal prevista en el segundo párrafo del artículo 292 del Código Tributario Provincial, ascendiendo la misma a la suma de \$15.210 (Pesos quince mil doscientos diez).

Que por medio de la Resolución MA 2601/14, de la D.G.R. de fecha 30.09.2014 se resuelve aplicar al contribuyente TRANSPORTE LOS GUTIERREZ S.R.L., CUIT/CUIL 30-70889773-2, respecto del automotor dominio NJQ148, una multa

equivalente al triple del Impuesto a los Automotores y Rodados correspondiente al periodo fiscal 2013 por encontrarse su conducta incurra en la causal prevista en el segundo párrafo del artículo 292 del Código Tributario Provincial, ascendiendo la misma a la suma de \$18.114,36 (Pesos dieciocho mil ciento catorce con 36/100).

Que por medio de la Resolución MA 2600/14, de la D.G.R. de fecha 30.09.2014 se resuelve aplicar al contribuyente TRANSPORTE LOS GUTIERREZ S.R.L., CUIT/CUIL 30-70889773-2, respecto del automotor dominio NJQ148, una multa equivalente al triple de la/s cuota/s 01 y 02 del Impuesto a los Automotores y Rodados correspondiente al periodo fiscal 2014 por encontrarse su conducta incurra en la causal prevista en el segundo párrafo del artículo 292 del Código Tributario Provincial, ascendiendo la misma a la suma de \$3.019,08 (Pesos tres mil diecinueve con 08/100).

Que por medio de la Resolución MA 2532/14, de la D.G.R. de fecha 18.09.2014 se resuelve aplicar al contribuyente TRANSPORTE LOS GUTIERREZ S.R.L., CUIT/CUIL 30-70889773-2, respecto del automotor dominio NJQ146, una multa equivalente al triple del Impuesto a los Automotores y Rodados correspondiente al periodo fiscal 2013 por encontrarse su conducta incurra en la causal prevista en el segundo párrafo del artículo 292 del Código Tributario Provincial, ascendiendo la misma a la suma de \$10.884 (Pesos diez mil ochocientos ochenta y cuatro).

Que por medio de la Resolución MA 248/15, de la D.G.R. de fecha 04.02.2015 se resuelve aplicar al contribuyente TRANSPORTE LOS GUTIERREZ S.R.L., CUIT/CUIL 30-70889773-2, respecto del automotor dominio NJQ146, una multa equivalente al triple de la/s cuota/s 01 y 02 del Impuesto a los Automotores y Rodados correspondiente al periodo fiscal 2014 por encontrarse su conducta incurra en la causal prevista en el segundo párrafo del artículo 292 del Código Tributario Provincial, ascendiendo la misma a la suma de \$1.813,98 (Pesos mil ochocientos trece con 98/100).

Que por medio de la Resolución MA 2587/14, de la D.G.R. de fecha 26.09.2014 se resuelve aplicar al contribuyente TRANSPORTE LOS GUTIERREZ S.R.L., CUIT/CUIL 30-70889773-2, respecto del automotor dominio NAH853, una multa

Dr. JOSE ALBERTO LEON
JOCAL
Dr. JOSE GUSTAVO CIMENEZ
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION
Dr. JORGE E. POSSE POISSA
JOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

equivalente al triple del Impuesto a los Automotores y Rodados correspondiente al periodo fiscal 2013 por encontrarse su conducta incurso en la causal prevista en el segundo párrafo del artículo 292 del Código Tributario Provincial, ascendiendo la misma a la suma de \$12.060 (Pesos doce mil sesenta).

Que por medio de la Resolución MA 2533/14, de la D.G.R. de fecha 18.09.2014 se resuelve aplicar al contribuyente TRANSPORTE LOS GUTIERREZ S.R.L., CUIT/CUIL 30-70889773-2, respecto del automotor dominio NAH853, una multa equivalente al triple de la/s cuota/s 01 y 02 del Impuesto a los Automotores y Rodados correspondiente al periodo fiscal 2014 por encontrarse su conducta incurso en la causal prevista en el segundo párrafo del artículo 292 del Código Tributario Provincial, ascendiendo la misma a la suma de \$2.010 (Pesos dos mil diez).

Que por medio de la Resolución MA 2489/14, de la D.G.R. de fecha 18.09.2014 se resuelve aplicar al contribuyente TRANSPORTE LOS GUTIERREZ S.R.L., CUIT/CUIL 30-70889773-2, respecto del automotor dominio LOX192, una multa equivalente al triple del Impuesto a los Automotores y Rodados correspondiente al periodo fiscal 2012 por encontrarse su conducta incurso en la causal prevista en el segundo párrafo del artículo 292 del Código Tributario Provincial, ascendiendo la misma a la suma de \$8.340 (Pesos ocho mil trescientos cuarenta).

Que por medio de la Resolución MA 2456/14, de la D.G.R. de fecha 17.09.2014 se resuelve aplicar al contribuyente TRANSPORTE LOS GUTIERREZ S.R.L., CUIT/CUIL 30-70889773-2, respecto del automotor dominio LOX192, una multa equivalente al triple de la/s cuota/s 01 y 02 del Impuesto a los Automotores y Rodados correspondiente al periodo fiscal 2014 por encontrarse su conducta incurso en la causal prevista en el segundo párrafo del artículo 292 del Código Tributario Provincial, ascendiendo la misma a la suma de \$1.390,02 (Pesos mil trescientos noventa con 02/100).

Que por medio de la Resolución MA 2594/14, de la D.G.R. de fecha 29.09.2014 se resuelve aplicar al contribuyente TRANSPORTE LOS GUTIERREZ S.R.L., CUIT/CUIL 30-70889773-2, respecto del automotor dominio LHX056, una multa equivalente al triple del Impuesto a los Automotores y Rodados correspondiente al

Dr. JOSE ALBERTO LEON
VOCA
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JORGE E. PONS
VOCA
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

periodo fiscal 2012 por encontrarse su conducta incurso en la causal prevista en el segundo párrafo del artículo 292 del Código Tributario Provincial, ascendiendo la misma a la suma de \$10.500 (Pesos diez mil quinientos).

Que por medio de la Resolución MA 2588/14, de la D.G.R. de fecha 26.09.2014 se resuelve aplicar al contribuyente TRANSPORTE LOS GUTIERREZ S.R.L., CUIT/CUIL 30-70889773-2, respecto del automotor dominio LHX056, una multa equivalente al triple del Impuesto a los Automotores y Rodados correspondiente al periodo fiscal 2013 por encontrarse su conducta incurso en la causal prevista en el segundo párrafo del artículo 292 del Código Tributario Provincial, ascendiendo la misma a la suma de \$10.500 (Pesos diez mil quinientos).

Que los Recursos de Apelación fueron presentados, en tiempo y forma, por la Dra. Analía Morales Dorado, apoderada del contribuyente, en contra de las Resoluciones dictadas por la DGR anteriormente mencionadas, invocando argumentos fundados en normas de Derecho aplicables a la materia.

Finalmente solicita se recepten sus recursos y se revoquen las resoluciones cuestionadas.

III.- Que la Dirección General de Rentas, a través de sus apoderados, contesta traslados de los recursos interpuestos por el contribuyente, conforme lo establecido en el artículo 148º del Código Tributario Provincial.

IV.- Por lo que corresponde el tratamiento de los recursos sometidos a debate, con el objeto de resolver si las Resoluciones N° MA 2602/14, MA 2601/14, MA 2600/14, MA 2532/14, MA 248/15, MA 2587/14, MA 2533/14, MA 2489/14, MA 2456/14, MA 2594/14 y MA 2588/14 resultan ajustadas a derecho.

V.- A la luz de las normas vigentes, se advierte que los presentes casos encuadran en las previsiones contenidas en el artículo 7º inciso e) penúltimo párrafo de la Ley N° 8873, que expresa: "Quedan liberadas de sanción las infracciones previstas en la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias, cometidas hasta el 31 de Mayo de 2014 inclusive y eximidas de oficio las sanciones no cumplidas por dichas infracciones".

JOSE ALBERTO LEON
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

JOSE GUSTAVO VILLALBA
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

JOSE E. PÉREZ FORNESA
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Las constancias de autos corroboran la declarada aplicación al caso de la precitada norma, en la medida que la infracción objeto del presente recurso, data de fecha anterior al 31/05/2014.

Siendo ello así, concluyo que se ha tornado abstracto emitir pronunciamiento por carecer de interés jurídico actual las pretensiones recursivas en examen y, por ende, adolece de sentido emitir opinión respecto de los agravios contenidos en aquellos recursos. Es que, si ministerio legis, se ha eliminado la posibilidad jurídica de hacer efectiva la sanción determinada por la D.G.R., resulta de toda evidencia que no corresponde a este Tribunal Fiscal de Apelación abrir juicio respecto de los agravios traídos a su conocimiento, tornándose abstracta la cuestión planteada y, por consiguiente, resultar inoficioso emitir opinión en el tópic, en atención a lo precedentemente considerado.

Por lo expresado y teniendo en cuenta los beneficios de la norma citada, corresponde DECLARAR ABSTRACTAS, las cuestiones planteadas por TRANSPORTE LOS GUTIERREZ S.R.L., en sus recursos de apelación y DECLARAR que por aplicación del artículo 7º inciso e) penúltimo párrafo de la Ley Nº 8873, la sanciones determinadas mediante Resoluciones MA 2602/14, MA 2601/14, MA 2600/14, MA 2532/14, MA 248/15, MA 2587/14, MA 2533/14, MA 2489/14, MA 2456/14, MA 2594/14 y MA 2588/14 han quedado sin efecto en virtud de la eximición de oficio dispuesta por la normativa citada precedentemente. Así voto.-

El señor vocal **C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez**: Haciendo suyos los fundamentos vertidos por el señor vocal preopinante, Dr. José Alberto León, vota en idéntico sentido.

El señor vocal **Dr. Jorge E. Posse Ponessa**, dijo: Compartiendo los fundamentos expuestos por el señor vocal, Dr. José Alberto León, vota en igual sentido.-

JOSE ALBERTO LEON
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

J. E. POSSE PONESSA
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Visto el resultado del presente Acuerdo,

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN

RESUELVE:

- 1. DECLARAR ABSTRACTAS** las cuestiones planteadas por el contribuyente TRANSPORTE LOS GUTIERREZ S.R.L., en sus Recursos de Apelación, en mérito a lo considerado.
- 2. DECLARAR** que por aplicación del artículo 7º inciso e) penúltimo párrafo de la Ley N° 8873, las sanciones determinadas mediante Resoluciones N° MA 2602/14, MA 2601/14, MA 2600/14, MA 2532/14, MA 248/15, MA 2587/14, MA 2533/14, MA 2489/14, MA 2456/14, MA 2594/14 y MA 2588/14 han quedado sin efecto en virtud de la eximición de oficio dispuesta por la normativa citada precedentemente.
- 3. REGISTRESE**, notifíquese, oportunamente, devuélvanse los antecedentes administrativos acompañados y **ARCHÍVESE**.-

HAGASE SABER


C.P.N. JORGE G. JIMENEZ

VOCAL PRESIDENTE


DR. JORGE E. POSSE PONESSA

VOCAL


DR. JOSE ALBERTO LEON

VOCAL